

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS SOLICITADOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EJERCICIO 2018, REGULADA POR LA ORDEN DE 27/04/2018 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO Y LA RESOLUCIÓN DE 22/05/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Primera.- Objeto de la convocatoria y duración del contrato.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de 4 trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos:

PROYECTO	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO
Reforma y Reestructuración de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Cementerio Municipal con limpieza, poda y pintado de instalaciones.	2	2 Peones de Limpieza-Jardinería
Reparaciones puntuales de Acerados de los distintos viales de la localidad	1	1 Peón albañil
Obras de pintado de instalaciones municipales, parques, jardines, señalización en Acerados y pasos de cebra, pintado de cerramientos de titularidad municipal.	1	1 pintor

La financiación de los proyectos relacionados serán con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, por el que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 62, de 27 de abril de 2018).

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo con una duración de 6 meses (180 días), el salario según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos, Web municipal y Sede Electrónica.

Segunda.- Personas participantes y requisitos:

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 27/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las personas participantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de Empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existan personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Almuradiel antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Valdepeñas para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 7 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

De conformidad con el Artículo 22 (Oferta genérica de empleo) de la Orden de 27/04/2018.

a) Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 7.2, será preciso que el Almuradiel formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial de esta Localidad, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

b) La Oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria de los proyectos y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir.

c) De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

d) No obstante, las personas incluidas en el artículo 7.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Tercera.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 27/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3. Falta de documentación.

4. Presentar la solicitud y anexos de forma incompleta, falsa o incorrecta.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n de la referida localidad, Código Postal 13760, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de **15 días naturales**, es decir, desde el **3 al 17 de julio de 2018**, ambos inclusive. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al fax 926 33 92 53 o email municipal almuradiel@local.jccm.es.

Quinta.- Selección de los aspirantes. Lista de admitidos y excluidos.

La selección se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección.

Terminado el plazo de presentación de instancias, con carácter previo a la publicación del acta de selección, la Entidad Local remitirá a la Oficina de Empleo la relación de candidatos que han acudido mediante convocatoria pública, en su caso, para que la Oficina de Empleo compruebe los requisitos de acceso. La Oficina de Empleo sólo comprobará estos tres requisitos: parado de larga duración, no percepción de la prestación contributiva y haber agotado cualquier protección por desempleo; y enviará documento de comprobación a la entidad.

Recibido documento de comprobación de la Oficina de Empleo, la Comisión Local de Selección se reunirá y propondrá los listados provisionales de Admitidos y Excluidos del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada a la Alcaldía, para ser ratificada mediante Decreto, en dicho decreto se otorgará un **plazo de 3 días** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Las reclamaciones se resolverán por la Comisión Local de Selección. Publicándose mediante Decreto de Alcaldía los listados definitivos de Admitidos y Excluidos.

La baremación se realizará por la Comisión Local de Selección. El acta de selección que se propone se elevará a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón de anuncios municipal.

Una vez publicada el acta de selección y antes de la contratación, la Entidad Local debe asegurarse que las personas a contratar mantienen su condición de personas desempleadas ante la Oficina de Empleo correspondiente. La Oficina comprobará los requisitos susceptibles de comprobación y remitirá un informe de comprobación a la Entidad Local, para que por la misma puedan llevarse a cabo las contrataciones.

Sexta.- Criterios de Selección:

1º.- **Las mujeres víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 7.1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo

caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 de la orden de 27/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

3º.- En igualdad de condiciones, tendrá preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha. Asimismo, respecto a los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

3º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

4º.- **La renta per cápita familiar** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 punto

5º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

6º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro

de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7º.- Respecto a **la Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66 % en adelante	2

8º.- **Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por el Ayuntamiento**, con fondos subvencionados o fondos propios. Siempre que la contratación haya excedido de 45 días la puntuación quedaría de la siguiente forma:

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en el Ayuntamiento de algún miembro de la unidad familiar.	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2012 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2013/2014	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2015/2016	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido 2017	0 Puntos

9º.- En caso de empate, se tendrán en cuenta:

- En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- En segundo lugar se priorizará la mayor edad del candidato.
- En tercer lugar el empate se priorizará la fecha de inscripción de la demanda de empleo.
- De persistir el empate se realizará sorteo

10º.- La Comisión de Selección podrá requerir ampliación de datos, cuando resulte necesario para una correcta baremación, y realizar cuantas verificaciones de los datos declarados sean precisas.

Séptima.-Miembros que componen la Unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la determinada en el IRPF, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y si los hubiere :
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

-Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Octava.- Documentación a aportar y cálculo renta per cápita

La documentación a aportar por todos los miembros de la unidad familiar será:

1. Fotocopia del D.N.I. o NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar
4. Justificante de los ingresos obtenidos por trabajo por cuenta propia (última declaración trimestral en Agencia tributaria) o cuenta ajena de todos los miembros de la unidad familiar (3 últimas nóminas).
5. Acreditación de prestaciones, pensiones o ayudas económicas de fecha actual de todos los miembros de la unidad familiar, acreditados mediante certificado de la Seguridad Social, justificantes bancarios, etc.
6. Autorización para consultar datos del padrón municipal de todos los miembros de la unidad familiar.
7. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
8. En caso de separación o divorcio, Sentencia y Convenio Regulador, validado oficialmente.
9. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género. (Previstas en base 6.1)

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos implicará la exclusión de la Bolsa.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Almuradiel para verificar la exactitud de los mismos. A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

Renta per cápita familiar: Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, certificación de pensión de la Seguridad Social, o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Novena.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Alcaldía aprobará por Decreto la relación de candidatos por orden de puntuación.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Décima.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión Local de Selección.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

Undécima.- Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista. Si en el plazo de 48 horas, la persona llamada no se pone en contacto con el Ayuntamiento, pasará al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizar las funciones correctamente.

Duodécima.- Condiciones.

- La orden de 27 de abril de 2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.
- Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual de 858,00 € para jornada completa, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.
- En caso de que el solicitante tenga deudas pendientes con este Ayuntamiento, se deducirá el importe de las mismas de la nómina hasta el límite legalmente previsto.

Decimotercer.- Comisión de Selección

De conformidad con la Orden de 27/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección nombrada por Decreto de Alcaldía está compuesta por:

- Presidente: Titular: Pedro Fernández Altozano
Suplente: Juan Antonio Sancho Calatrava

Titular: Francisco Eulogio Fernández Troyano
Suplente: Ángel Trapero Rico
- Vocal: Titular: Prado Pérez de los Reyes
Suplente: Antonio Santillana Fernández

Titular: Enrique Fernández Cazallas
Suplente: Inmaculada Fernández Jiménez.
- Secretario: Titular: Montserrat Egido Serrano
Suplente: M^a José Rojas Sánchez

Decimocuarta.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE